

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Cundinamarca, mediante Resolución No. 2227 del 22 de mayo de 2017

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 861 de fecha 06 de abril de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de San Luis departamento de Tolima.

Que la trazabilidad de las actuaciones que se generaron durante el trámite de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** se relaciona a continuación así:

INTERNADO	
TIPO DE LICENCIA	INICIAL
06/04/2021	Entidad solicita licencia de funcionamiento inicial Radicado OAC Online 861
13/04/2021	Se hace devolución a la entidad, toda vez que no remite la documentación requerida para iniciar el trámite.
29/04/2021	La entidad remite documentación a la OAC
20/05/2021	Se hace devolución a la entidad, toda vez que no remite la documentación requerida para iniciar el trámite.
02/07/2021	La entidad remite documentación a la OAC
22/07/2021	Se informa a la entidad que la documentación requerida se encuentra acorde para iniciar la revisión documental del trámite.
11/08/2021	<b>RETROALIMENTACIÓN I</b> <b>NO CUMPLE:</b> componente legal, financiero, técnico (PAI - NUTRICIÓN) y administrativo.

RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

16/08/2021	El operador manifiesta inconformidades frente a las observaciones realizadas en la primera retroalimentación.
26/08/2021	La jefatura de la OAC da respuesta al operador, dando a conocer la información del proceso de acuerdo al procedimiento.
26/08/2021	El operador envía documentación del componente financiero y técnico de nutrición para verificación.
27/08/2021	El operador envía documentación del componente administrativo talento humano para verificación.
28/09/2021	<b>RETROALIMENTACIÓN II</b> <b>NO CUMPLE:</b> componente legal, financiero, técnico y administrativo.
05/10/2021	El operador manifiesta inquietudes y consulta frente a la última retroalimentación.
11/10/2021	El operador envía documentación del componente legal, técnico, administrativo y financiero para verificación.
12/10/2021	Se da respuesta a la consulta de cada componente realizada por parte del operador el día 05 de octubre y se realiza programación de asistencia técnica por medio de Microsoft Teams para el día 21 de octubre.
13/10/2021	El operador informa la fecha de envío de documentos y solicita que la asistencia técnica se realice de forma presencial.
14/10/2021	Se da respuesta al operador y se le informa que teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia, la asistencia se realizara de forma virtual y no presencial. Se realiza reprogramación de fecha de la asistencia.
15/10/2021	El operador envía documentación del componente administrativo para verificación.
23/10/2021	El operador envía documentación del componente legal y nutrición para verificación.
25/10/2021	Se envía soportes de la conexión por parte del equipo de la OAC, teniendo en cuenta que el operador no realizo conexión.
25/10/2021	Se envía confirmación de entrega de la documentación enviada por parte del operador con la documentación.
25/10/2021	El operador indica los motivos por los cuales no les fue posible conectarse a la asistencia técnica.
25/10/2021	El operador envía documentación del componente de nutrición para verificación.
26/10/2021	Se envía confirmación de entrega de la documentación enviada por parte del operador con la documentación.
16/11/2021	Se realiza programación de asistencia técnica para el día 25 de noviembre.
16/11/2021	<b>RETROALIMENTACIÓN III</b> <b>NO CUMPLE:</b> componente legal, financiero, técnico y administrativo.
25/11/2021	Se realiza asistencia técnica de todos los componentes por medio de Microsoft Teams.
09/12/2021	El operador envía documentación del componente legal, financiero, técnico para verificación.
10/12/2021	El operador indica que envió una parte de la documentación solicitada para revisión.
10/12/2021	El operador envía documentación del componente legal para verificación.
12/12/2021	El operador envía documentación del componente técnico para verificación.

RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

23/12/2021	RETROALIMENTACIÓN IV NO CUMPLE: componente legal, financiero, técnico y administrativo.
23/12/2021	El operador manifiesta su rechazo frente a las observaciones realizadas en la cuarta retroalimentación.
24/12/2021	El operador manifiesta nuevamente su rechazo frente a las observaciones realizadas en la cuarta retroalimentación.
07/01/2022	El operador envía documentación del componente legal, técnico y administrativo para verificación.
11/01/2022	La OAC da respuesta frente a la manifestación de rechazo frente a las observaciones realizadas en la cuarta retroalimentación.
11/01/2022	ALCANCE RETROALIMENTACIÓN IV NO CUMPLE: componente legal, financiero, técnico y administrativo.
19/01/2022	El operador envía documentación del componente técnico y administrativo para verificación.
19/01/2022	RETROALIMENTACIÓN V - PARCIAL NO CUMPLE: componente legal, financiero, técnico y administrativo.
19/01/2022	El operador manifiesta su rechazo frente a las observaciones realizadas de nutrición en la quinta retroalimentación.
22/01/2022	El operador envía link de ingreso a YouTube para verificar el contenido del componente administrativo.
23/01/2022	El operador envía documentación del componente técnico para verificación.
26/01/2022	El operador envía documentación del componente técnico para verificación.
26/01/2022	Cumple componente Técnico PAI.
01/02/2022	Se envía al operador PAI aprobado.
04/02/2022	RETROALIMENTACIÓN V TOTAL NO CUMPLE: componente legal, financiero, técnico y administrativo.
16/02/2022	El operador envía documentación del componente legal, financiero para verificación.
03/03/2022	La OAC da respuesta al operador frente al rechazo de las observaciones realizadas en la quinta retroalimentación en el mes de enero.
09/03/2022	La OAC programa segunda asistencia técnica para el día 14 de marzo del componente financiero, nutrición y talento humano.
14/03/2022	El operador envía documentación del componente técnico para verificación.
14/03/2022	RETROALIMENTACIÓN VI NO CUMPLE: componente legal, financiero, técnico y administrativo.
14/03/2022	Se realiza asistencia técnica del componente financiero, nutrición y administrativo por medio de Microsoft Teams
30/03/2022	El operador envía documentación del componente técnico y financiero para verificación.
31/03/2022	El operador envía soportes de la infraestructura para verificación.
21/04/2022	RETROALIMENTACIÓN VII NO CUMPLE: componente legal (falta antecedentes), financiero, técnico y administrativo.
16/05/2022	El operador envía documentación del componente administrativo para verificación.

SBC

RESOLUCIÓN No.4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

24/05/2022	El operador envía link de la infraestructura para verificación.
15/06/2022	RETROALIMENTACIÓN VIII NO CUMPLE: componente legal (falta antecedentes), financiero, técnico y administrativo
30/06/2022	El operador solicita asistencia técnica presencial para el 12 de julio del componente financiero, técnico PIYC y nutrición.
06/07/2022	Se informa al operador que la OAC realizará programación de asistencia técnica del componente financiero, técnico PIYC y nutrición la cual será notificada por medio electrónico para llevarla a cabo.
15/07/2022	El operador envía documentación del componente administrativo para verificación.
18/07/2022	El operador informa que se acoge a la implementación de acuerdo a los nuevos manuales operativos y Lineamientos vigentes.
30/07/2022	El operador envía documentación del componente, técnico para verificación.
12/08/2022	El operador envía documentación del componente, técnico y administrativo para verificación.
16/08/2022	Negación componente administrativo (Talento humano)
19/08/2022	Negación componente Legal
19/08/2022	Negación componente Financiero.
19/08/2022	Negación componente Técnico PIYC
22/08/2022	Negación componente Técnico Nutrición
23/08/2022	Negación componente administrativo (Infraestructura).

Que la entidad FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE, durante el trámite no subsanó los requisitos faltantes.

Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal señaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR para operar la modalidad de INTERNADO, cuya población corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el municipio de San Luis, Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad a la que aplicó, por cuanto el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010 establece:

**"ARTÍCULO 15. REQUISITOS LEGALES.** Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos legales:

(...)

3. Contar con representación legal vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento o cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad
6. Presentar el listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones." (Subraya y negrilla fuera del texto original)

En ese sentido, la Fundación solicitante no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la

**RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022**

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*

consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas; aunado a lo anterior, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cundinamarca, ya no se encuentra vigente pues transcurrieron más de tres (3) meses desde su expedición, superando así la vigencia reconocida para estos documentos según la Resolución 3899 de 2010.

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **NEGACIÓN**.

Documentos que aporta	Resultados del análisis	Cumple	No cumple
Lístado de Talento Humano y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	La Fundación no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas		X
Certificado de existencia y representación legal.	Pese a que se en su momento se aportó certificado de existencia y representación legal vigente, a la fecha de la presente negación, el certificado ya no tiene vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.		X

Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR FUNDAVAE** para operar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de:

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Le informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta".

Que el análisis efectuado por la profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Item	Detalle	Observaciones	No cumple
2.1	<b>Compromisos Fiscales</b>		
2.1.5	Declaración bimestral o anual del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.	La entidad no aporta actualización de la información	X

RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

2.1.5	Declaración bimestral o anual del impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.	La entidad no aporta actualización de la información	X
2.3	Certificación de REY/B auditor, parágrafo art. 16, resolución 3899 de 2010.		
	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el parágrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación. Acta de elección y carta de aceptación del cargo. a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas, cumplen con las normas contables. c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero Interno d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	El revisor fiscal no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro ante la Junta Central de Contadores y el certificado enviado no está vigente.	X
2.4	Información financiera		
	Estados Financieros de la última vigencia • Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación • Certificación a los Estados Financieros • Revelaciones a los Estados Financieros • Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)	No aporta el estado de flujo de efectivo ni el estado de patrimonio según lo indicado en el dictamen.	X

Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE Online 661, para operar la modalidad de INTERNADO, para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1, vía al Guamo Municipio de San Luis Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup>, se establece el cumplimiento del Proyecto de Atención Institucional y se aprueba a los veintiséis días (26) de enero (01) de 2022; sin embargo la entidad presenta la Propuesta de implementación y cualificación PIYC, evidenciándose que **NO CUMPLE**, con los componentes establecidos en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

### 1. Portada. No cumple

- No se presenta en la matriz propuesta en Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1
- La población no corresponde a la establecida en Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2

### 2. Propuesta de cualificación. No cumple

- Aunque la propuesta de implementación se presenta en la plantilla definida en el Lineamiento técnico, se debe desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de atención. (microsistema, mesosistema y exosistema). Se sugiere organizar el documento de tal manera que al revisarlo se identifiquen cada uno de los niveles con su respectiva contextualización.
- Contextualización: En el documento, si bien es cierto que se plantean situaciones relacionadas con la problemática de la población, se presentan ideas de manera aislada por lo cual se sugiere que se presente la contextualización de manera diferenciada en cada uno de los niveles de atención, debe describirse el problema que se identifica en cada uno de estos, debe ser concreta, dar respuesta a la población que el operador solicita y deben estar organizados de tal manera que sean fáciles de comunicar a los demás.
- Mesosistema: En el documento no se identifican las acciones relacionadas con el proceso de reunificación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes con sus familias (teniendo en cuenta que la modalidad es internado)
- Exosistema: No se brindan acciones que orienten a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio.

### 3. Propuesta de Implementación. No cumple

- La entidad no presenta la propuesta de cualificación en la plantilla propuesta en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1.

### 4. Evidencias: No cumple

No se presentan las evidencias de acuerdo con el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1.

De acuerdo con lo anterior se emite concepto de **NEGACIÓN** a la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC de la FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el "Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No.

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión V 2. Aprobado mediante Resolución No. 3368 de junio 28 de 2022 por el cual se modifica el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de Niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos aprobado por la resolución 4200 del 15 de julio de 2022".

Que mediante concepto de fecha 22 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR** para operar la modalidad **internado** población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en San Luis Tolima, Kilómetro 1 vía al Guamo; informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente nutricional, se establece que la entidad no cumple con los siguientes aspectos:

- **Formatos del servicio de alimentación:** No fue aprobado ninguno de los 4 formatos correspondientes a ciclo de menús, análisis nutricional, lista de intercambio y guía de preparaciones.
- **Plan de saneamiento básico:** No cumple con los requisitos mínimos de 4 de los 5 programas del plan de saneamiento (programa de control de plagas, programa de desechos sólidos y líquidos, programa de agua segura y programa de capacitación).
- **Documentación de equipos de metrología:** No cumple con la documentación requerida para cada uno de los equipos mencionados a continuación: Gramera, termómetros, Tallímetro, báscula pesa personas.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable en el componente de Nutrición para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad internado".

Que mediante concepto de fecha 18 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial de la **Fundación Vuelve A Empezar – FUNDAVAE** para operar la modalidad de **Internado** cuya población es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la entidad manifestó de manera formal (oficio del representante legal de fecha 18 de julio de 2022) acogerse a lo señalado en los "Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobados mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021". El Manual Operativo anterior fue modificado y actualizado mediante la Resolución 3368 de 20 de junio de 2022, la cual adopta el "MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS". Versión 2. De fecha 08 de julio de 2022. En ese sentido se insta a actualizar lo pertinente del Talento Humano a fin de cumplir con el perfil de **GESTOR DE CASO**, indicado en la tabla 7 así mismo realizar la actualización con los ajustes en el manual de funciones.

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*

*Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de la Licencia de Funcionamiento inicial de la Fundación Vuelve A Empezar - FUNDAVAE, ubicada en sede de San Luis Tolima kilómetro 1 vía al Guamo del departamento del Tolima, en consecuencia, con lo anteriormente citado, y de acuerdo a que el Talento Humano **NO SE AJUSTÓ A LA NORMATIVA VIGENTE SE EMITE CONCEPTO DESFAVORABLE.***

Que mediante concepto de fecha 23 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto de la infraestructura** manifestó:

*Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la de la FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE Online 861, para operar la modalidad de INTERNADO, para atender a la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo Municipio de San Luis Tolima, informo que, una vez efectuada la verificación de los soportes fotográficos y filmicos de la infraestructura, se estableció que **NO CUMPLE**, con los requisitos requeridos conforme a la normatividad vigente<sup>1</sup>.*

*De acuerdo con la última revisión la cual se realizó en base al correo electrónico del día 23 de julio, donde se observa video del inmueble cargado a la plataforma de YouTube, se determina que no es posible verificar con detalle cada uno de los espacios y se realizan las siguientes observaciones:*

- *La piscina debe contar con concepto sanitario, señalización, alarma de inmersión y esta debe estar completamente encerrada. (En el registro fotográfico se observa que se encuentra encerrada).*
- *Se observa en el registro fotográfico en Word, baterías sanitarias sin asiento sanitario.*
- *Cada uno de los espacios (dormitorios, baños, comedor, aula, etc.), no se encuentran demarcados ni señalizados.*
- *Es necesario que todo el inmueble cuenta con decoración y ambientación agradable para la población que se desea atender.*
- *Se observa en algunos dormitorios neveras pequeñas, es necesario que están no se encuentren en estos espacios.*
- *Los espejos deben estar asegurados y protegidos.*
- *Se evidencian espacios con alturas o espacios con "balcón", estos deben estar protegidos, asegurados y en algunos casos con el acceso restringido por seguridad.*
- *Se observa las canecas de residuos, sin embargo, es necesario contar con un espacio de manejo de residuos, que cumpla con las condiciones requeridas y dotación. Este debe ser un espacio cerrado, con ventilación y la misma debe estar protegida con angeo, paredes, techo y pisos en material lavable y rejilla de desagüe (sifón) y canecas marcadas con el color y uso de acuerdo con la normativa vigente, cerca de este espacio y por fuera se debe instalar un extintor con carga vigente.*
- *El cableado de ventiladores, televisores, etc., deben estar sujetos, asegurados y no pueden estar expuestos.*
- *El servicio de alimentos no se encuentra acorde a lo requerido, es necesario tener en cuenta lo siguiente:*
  - *Las ventanas y espacios libres deben contar con angeo.*
  - *Deberá contar con ventilación natural y/o artificial, debe ser un espacio cerrado que impida la entrada de polvo, lluvia, suciedades u otros contaminantes, así como plagas y otros animales, los pisos, las paredes y los techos deben estar recubiertos en materiales sólidos, lisos, lavables, impermeables y*

<sup>1</sup> Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima

resistentes a los procesos de uso, lavado y desinfección, pueden cubrirse con material cerámico o similar o con pinturas plásticas de color claro (preferiblemente blanco), en este espacio no puede haber muebles en madera, las ventanas deben contar con anejo garantizando que no ingresen plagas. Así mismo, por este espacio no se podrán ingresar a otros espacios como lavandería, dormitorios, bodegas, shut de basuras entre otros, por cuanto ello podría causar contaminación de los alimentos.

- o Todas las uniones piso – pared, pared – piso, pared – techo del espacio de preparación de alimentos y la despensa deben ser redondeadas.
- o La despensa deberá cumplir con los mismos requisitos del servicio de alimentación que anteriormente se mencionaron.
- o El operador debe contar con la dotación requerida en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición vigente (De acuerdo con la capacidad instalada solicitada)

Teniendo en cuenta que no se observa soporte fotográfico y/o fílmico de la totalidad de los espacios del inmueble, se realizan las siguientes observaciones a nivel general con los espacios que deben contar para la prestación del servicio:

- El espacio del consultorio debe contar con techos, pisos, paredes lisas, de fáciles limpiezas y sin ningún tipo de porosidad, debe contar con la dotación institucional requerida (lavamanos, escritorio, etc.).
- La demarcación de cada uno de los espacios debe estar diseñados e instalados en el inmueble.
- Los dormitorios no deben contar con seguro por dentro ni por fuera.
- Todas las tomas corrientes deben contar con protección (tapa de protección).
- La alberca, depósitos de agua, deben contar con protección (Lo anterior si cuenta con depósitos o albercas).
- Así mismo se deben evidenciar las oficinas con la dotación institucional requerida.
- También debe contar con espacios de archivo de historias de atención, lavandería, aulas, espacio de cuidados auxiliares, salón múltiple.

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima en el municipio de San Luis en el departamento de Tolima.

La **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** a través de su representante legal, podrá presentar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima en el municipio de San Luis en el departamento de Tolima.

## RESOLUCIÓN No. 4149 del 30 de Agosto de 2022

*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*

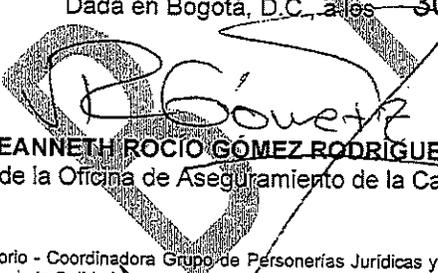
**ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR** a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**, que desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima en el municipio de San Luis en el departamento de Tolima, sin Licencia de Funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. Notificar** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 de Agosto de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yeni Lili Diaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocio Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** martes, 30 de agosto de 2022 3:35 p. m.  
**Para:** fundavae1@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica resolución 4149-2022

Señor  
**RUBIEL LEAL OVIEDO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4149 de fecha 30 de agosto de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



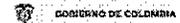
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75# -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA



Guamo, agosto 31 de 2022

Doctora  
**SONIA ROCIO ROMERO GONZÁLEZ**  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF  
Ciudad

**REFERENCIA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO  
RESOLUCIÓN 4149 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022**

Respetada Doctora:

Yo, Rubiel Leal Oviedo identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.707.937, representante legal de la Fundación Vuelve a Empezar (FUNDAVAE), de manera respetuosa y teniendo en cuenta la ley 1437 del 2011, autorizo se me notifique de manera electrónica la resolución 4149 del 30 de agosto del 2022 por medio de correo electrónico a la siguiente dirección, **fundavae1@gmail.com**.

Agradezco su atención prestada.

Atentamente,



**RUBIEL LEAL OVIEDO**  
C.C. No. 8.707.937  
Correo Electrónico: **fundavae1@gmail.com**  
Celular: 3219280561 - 3123970191



15/09  
Ejecutoria -

**Sonia Rocio Romero Gonzalez**

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 31 de agosto de 2022 4:21 p. m.  
**Para:** fundavae1@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Notificación electrónica resolución 4149 de 2022 - Fundación Vuelve a Empezar  
**Datos adjuntos:** 4149 - Niega Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación vuelve a Empezar - FUNDVAE.pdf

Señor  
**RUBIEL LEAL OVIEDO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDVAE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4149 de 30 de agosto de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima", contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,



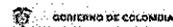
Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 58 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





**Sonia Rocio Romero Gonzalez**

---

**De:** rubiel oviedo <fundavae1@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 13 de septiembre de 2022 3:34 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez; aseguramiento oaonline  
**Asunto:** Recurso de reposición Fundación Volver a Empezar Fundavae  
**Datos adjuntos:** Recurso de reposición.pdf; negación licencia.pdf; MEMORANDO AVAL PAI FUNDACION VUELVE A EMPEZAR.pdf; octava retroalimentación.pdf

Buenas tardes,

De manera respetuosa envió el recurso de reposición teniendo en cuenta la negación de la licencia a la fundación Volver a Empezar Fundavae y con el objeto de hacerlo llegar a la Dra, Jeanneth Rocio Gomez Rodrigez., para su respectivo estudio.

Esperamos una pronta respuesta.

Atentamente,

Rubiel Leal Oviedo  
Representante Legal Fundación Volver a Empezar Fundavae  
C.C. No. 8.707.937 de Barranquilla



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, decidir en Derecho y revisar en su integridad el escrito de sustentación del recurso de reposición, interpuesto por el señor **RUBIEL LEAL OVIEDO**, representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR**, en contra de la Resolución No. 4149 de fecha 30 de agosto de 2022.

#### 1. ANTECEDENTES

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Tocaima, Departamento de Cundinamarca, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Cundinamarca, mediante Resolución No. 2227 del 22 de mayo de 2017.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 861 de fecha 06 de abril de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad Internado en el municipio de San Luis departamento de Tolima.

Que, agotado el trámite establecido en la normativa y procedimiento interno, la entidad no subsanó los requisitos faltantes y como consecuencia los profesionales designados emitieron los siguientes conceptos:

"Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** señaló:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR** para operar la modalidad de **INTERNADO**, cuya población corresponde a niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el municipio de San Luis, Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, se estableció que **NO CUMPLE** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad a la que aplicó, por cuanto el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010 establece:

**"ARTÍCULO 15. REQUISITOS LEGALES.** Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos legales:

SB

RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

(...)

3. Contar con representación legal vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento o cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad

6. Presentar el listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones. (Subraya y negrilla fuera del texto original)

En ese sentido, la Fundación solicitante no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas; aunado a lo anterior, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cundinamarca, ya no se encuentra vigente pues transcurrieron más de tres (3) meses desde su expedición, superando así la vigencia reconocida para estos documentos según la Resolución 3899 de 2010.

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**.

Documentos que aporta	Resultados del análisis	Cumple	No cumple
Listado de Talento Humano y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	La Fundación no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.		X
Certificado de existencia y representación legal.	Pese a que se en su momento se aportó certificado de existencia y representación legal vigente, a la fecha de la presente negación, el certificado ya no tiene vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.		X

Que mediante concepto, de fecha 19 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** indicó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR FUNDAVAE** para operar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de:

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Le informo que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento de la Calidad, se

RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO SE APRUEBA** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian en relación adjunta”.

Que el análisis efectuado por la profesional del Componente Financiero según anexo que reposa en el archivo documental del trámite se detalla así:

Ítem	Detalle	Observaciones	No cumple
<b>2.1</b>	<b>Compromisos Fiscales</b>		
2.1.5	Declaración bimestral o anual del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.	La entidad no aporta actualización de la información	X
2.1.6	Declaración bimestral o anual del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.	La entidad no aporta actualización de la información	X
<b>2.3</b>	<b>Certificación de RF y/o auditor parágrafo art. 16 resolución 3899 de 2010</b>		
	Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el parágrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación. Acta de elección y carta de aceptación del cargo. a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF. b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables. c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	El revisor fiscal no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro ante la Junta Central de Contadores y el certificado enviado no está vigente.	X
<b>2.4</b>	<b>Información financiera</b>		
	Estados Financieros de la última vigencia: • Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación • Certificación a los Estados Financieros • Revelaciones a los Estados Financieros • Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)	No aporta el estado de flujo de efectivo ni el estado de patrimonio según lo indicado en el dictamen.	X

SRE

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVE Online 861**, para operar la modalidad de **INTERNADO**, para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo Municipio de San Luis Tolima, le informó que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup>, se establece el cumplimiento del Proyecto de Atención Institucional y se aprueba a los veintiséis días (26) de enero (01) de 2022; sin embargo la entidad presenta la Propuesta de implementación y cualificación PIYC, evidenciándose que **NO CUMPLE**, con los componentes establecidos en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1.

1. Portada. No cumple

- No se presenta en la matriz propuesta en Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V1
- La población no corresponde a la establecida en Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2

2. Propuesta de cualificación. No cumple

- Aunque la propuesta de implementación se presenta en la plantilla definida en el Lineamiento técnico, se debe desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de atención (microsistema, mesosistema y exosistema). Se sugiere organizar el documento de tal manera que al revisarlo se identifiquen cada uno de los niveles con su respectiva contextualización.
- Contextualización: En el documento, si bien es cierto que se plantean situaciones relacionadas con la problemática de la población, se presentan ideas de manera aislada, por lo cual se sugiere que se presente la contextualización de manera diferenciada en cada uno de los niveles de atención, debe describirse el problema que se identifica en cada uno de estos, debe ser concreta, dar respuesta a la población que el operador solicita y deben estar organizados de tal manera que sean fáciles de comunicar a los demás.
- Mesosistema: En el documento no se identifican las acciones relacionadas con el proceso de reunificación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes con sus familias (teniendo en cuenta que la modalidad es internado)
- Exosistema: No se brindan acciones que orienten a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio.

3. Propuesta de Implementación. No cumple

- La entidad no presenta la propuesta de cualificación en la plantilla propuesta en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1.

4. Evidencias: No cumple

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

No se presentan las evidencias de acuerdo con el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1.

De acuerdo con lo anterior se emite concepto de **NEGACION** a la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC de la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos en el "Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niñas, Niños y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión V 2. Aprobado mediante Resolución No. 3368 de junio 28 de 2022 por el cual se modifica el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de Niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos aprobado por la resolución 4200 del 15 de julio de 2022".

Que mediante concepto de fecha 22 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Técnico – Nutrición** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR** para operar la modalidad **internado** población Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en San Luis Tolima, Kilómetro 1 vía al Guamo; informó que, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos del componente nutricional, se establece que la entidad no cumple con los siguientes aspectos:

- **Formatos del servicio de alimentación:** No fue aprobado ninguno de los 4 formatos correspondientes a ciclo de menús, análisis nutricional, lista de intercambio y guía de preparaciones.
- **Plan de saneamiento básico:** No cumple con los requisitos mínimos de 4 de los 5 programas del plan de saneamiento (programa de control de plagas, programa de desechos sólidos y líquidos, programa de agua segura y programa de capacitación).
- **Documentación de equipos de metrología:** No cumple con la documentación requerida para cada uno de los equipos mencionados a continuación: Gramera, termómetros, Tallímetro, báscula pesa personas.

Teniendo en cuenta la información anterior, no es posible emitir concepto favorable en el componente de Nutrición para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial para operar la modalidad internado".

Que mediante concepto de fecha 18 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto del talento humano** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial de la **Fundación Vuelve A Empezar – FUNDAVAE** para operar la modalidad de **Internado** cuya población es Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, la entidad manifestó de manera formal (oficio del representante legal de fecha 18 de julio de 2022) acogerse a lo señalado en los "Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de

588



RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

restablecimiento de derechos, Versión 1. Aprobados mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021". El Manual Operativo anterior fue modificado y actualizado mediante la Resolución 3368 de 20 de junio de 2022, la cual adopta el "MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS". Versión 2. De fecha 08 de julio de 2022. En ese sentido se insta a actualizar lo pertinente del Talento Humano a fin de cumplir con el perfil de **GESTOR DE CASO**, indicado en la tabla 7 así mismo realizar la actualización con los ajustes en el manual de funciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos de la Licencia de Funcionamiento inicial de la **Fundación Vuelve A Empezar – FUNDAVAE**, ubicada en sede de San Luis Tolima kilómetro 1 vía al Guamo del departamento del Tolima, en consecuencia, con lo anteriormente citado, y de acuerdo a que el Talento Humano **NO SE AJUSTÓ A LA NORMATIVA VIGENTE SE EMITE CONCEPTO DESFAVORABLE**.

Que mediante concepto de fecha 23 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **Componente Administrativo respecto de la infraestructura** manifestó:

Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la de la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** Online 861, para operar la modalidad de INTERNADO, para atender a la población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo Municipio de San Luis Tolima, informo que una vez efectuada la verificación de los soportes fotográficos y filmicos de la infraestructura, se estableció que **NO CUMPLE**, con los requisitos requeridos conforme a la normatividad vigente<sup>1</sup>.

De acuerdo con la última revisión la cual se realizó en base al correo electrónico del día 23 de julio, donde se observó video del inmueble cargado a la plataforma de YouTube, se determina que no es posible verificar con detalle cada uno de los espacios y se realizan las siguientes observaciones:

- La piscina debe contar con concepto sanitario, señalización, alarma de inmersión y esta debe estar completamente encerrada. (En el registro fotográfico se observa que se encuentra encerrada).
- Se observa en el registro fotográfico en Word, baterías sanitarias sin asiento sanitario.
- Cada uno de los espacios (dormitorios, baños, comedor, aula, etc.), no se encuentran demarcados ni señalizados.
- Es necesario que todo el inmueble cuenta con decoración y ambientación agradable para la población que se desea atender.
- Se observa en algunos dormitorios neveras pequeñas, es necesario que están no se encuentren en estos espacios.
- Los espejos deben estar asegurados y protegidos.
- Se evidencian espacios con alturas o espacios con "balcón", estos deben estar protegidos, asegurados y en algunos casos con el acceso restringido por seguridad.
- Se observa las canecas de residuos, sin embargo, es necesario contar con un espacio de manejo de residuos, que cumpla con las condiciones requeridas y dotación. Este debe ser un espacio cerrado, con ventilación y la misma debe estar protegida con arqueo, paredes, techo y pisos en material lavable y rejilla de desagüe (sifón) y canecas marcadas con el color y uso de

<sup>1</sup> Manual Operativo Modalidades y Servicios para la Atención de las Niñas, los Niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

acuerdo con la normativa vigente, cerca de este espacio y por fuera se debe instalar un extintor con carga vigente.

- El cableado de ventiladores, televisores, etc., deben estar sujetos, asegurados y no pueden estar expuestos.
- El servicio de alimentos no se encuentra acorde a lo requerido, es necesario tener en cuenta lo siguiente:
  - Las ventanas y espacios libres deben contar con angeo.
  - Deberá contar con ventilación natural y/o artificial, debe ser un espacio cerrado que impida la entrada de polvo, lluvia, suciedades u otros contaminantes, así como plagas y otros animales, los pisos, las paredes y los techos deben estar recubiertos en materiales sólidos, lisos, lavables, impermeables y resistentes a los procesos de uso, lavado y desinfección, pueden cubrirse con material cerámico o similar o con pinturas plásticas de color claro (preferiblemente blanco), en este espacio no puede haber muebles en madera, las ventanas deben contar con angeo garantizando que no ingresen plagas. Así mismo, por este espacio no se podrán ingresar a otros espacios como lavandería, dormitorios, bodegas, shut de basuras entre otros, por cuanto ello podría causar contaminación de los alimentos.
  - Todas las uniones piso – pared, pared – piso, pared – techo del espacio de preparación de alimentos y la despensa deben ser redondeadas.
  - La despensa deberá cumplir con los mismos requisitos del servicio de alimentación que anteriormente se mencionaron.
  - El operador debe contar con la dotación requerida en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición vigente (De acuerdo con la capacidad instalada solicitada)

Teniendo en cuenta que no se observa soporte fotográfico y/o filmico de la totalidad de los espacios del inmueble, se realizan las siguientes observaciones a nivel general con los espacios que deben contar para la prestación del servicio:

- El espacio del consultorio debe contar con techos, pisos, paredes lisas, de fáciles limpiezas y sin ningún tipo de porosidad, debe contar con la dotación institucional requerida (lavamanos, escritorio, etc.).
- La demarcación de cada uno de los espacios debe estar diseñados e instalados en el inmueble.
- Los dormitorios no deben contar con seguro por dentro ni por fuera.
- Todas las tomas corrientes deben contar con protección (tapa de protección).
- La alberca, depósitos de agua, deben contar con protección (Lo anterior si cuenta con depósitos o albercas).
- Así mismo se deben evidenciar las oficinas con la dotación institucional requerida.
- También debe contar con espacios de archivo de historias de atención, lavandería, aulas, espacio de cuidados auxiliares, salón múltiple”.

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnico y administrativo, el equipo interdisciplinario emitió concepto **NEGATIVO** para otorgar la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo -Tolima en el municipio de San Luis en el departamento de Tolima y el trámite de solicitud de licencia de funcionamiento inicial culminó con la expedición de la Resolución 4149 de fecha 30 de agosto de 2022, mediante la cual se negó la licencia de funcionamiento.

32



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.*

Que el día 31 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó la notificación electrónica de la resolución No. 4149 de fecha 30 de agosto de 2022, al Representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**.

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2022, encontrándose dentro del término legal, el representante legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** remitió escrito mediante el cual interpone recurso de reposición contra la Resolución 4149 de fecha 30 de agosto de 2022 suscrita por la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

Que en virtud de lo anterior, a continuación, se procede a resolver de fondo el recurso de reposición interpuesto.

### 2. EL RECURSO DE REPOSICIÓN

En las consideraciones del escrito de sustentación, el recurrente manifestó:

*“Teniendo en cuenta que, la fundación Vuelve a Empezar – FUNDAVAE, ha estado interesada en el proceso de la licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad internado en población de Niñas, Niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Departamento del Tolima con consecutivo OAC ONLINE 861 de fecha 06 de abril de 2021, para desarrollar la modalidad internado en el municipio de San Luis departamento del Tolima. Es por ello, que siempre se ha realizado cada una de las retroalimentaciones, que la jefe de la oficina de aseguramiento de la calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ha tenido conveniente realizar.*

*Es así, que ha tenido a bien por medio de la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022 negar la licencia a esta Fundación, sin tener en cuenta que reiteradamente se solicitó de manera respetuosa una asistencia técnica presencial, la cual no fue posible por la denominada emergencia sanitaria, pero surge la gran preocupación y es que al pasar dicha emergencia nunca se obtuvo una respuesta favorable que permitiera a la fundación cumplir con las exigencias propuestas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

1. De acuerdo a la resolución 4149 del 30 de agosto la Fundación Volver a Empezar Fundavae **no cumple** con el componente legal.



RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

2. En la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022 se realiza negación por incumplimiento en el componente de talento humano, como lo evidencia el pantallazo del oficio subsiguiente.

Por tal razón emito CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN.

Documentos que aporta	Resultados del análisis	Cumple	No cumple
Listado de Talento Humano y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	La Fundación no cumplió con presentar el talento humano idóneo y requerido para ser aprobado y, en consecuencia, no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas		X
Certificado de existencia y representación legal.	Pese a que se en su momento se aportó certificado de existencia y representación legal vigente, a la fecha de la presente negación, el certificado ya no tiene vigencia, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010.		X

Que mediante concepto de fecha 19 de agosto de 2022 la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente financiero indicó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR FUNDAVAE** para operar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de:

- Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Es así, que en la octava retroalimentación se confirma el cumplimiento del talento humano de la siguiente forma:



RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

13/9/22, 8:33

Email - Octava retroalimentación - Fundación vuelve a empezar Intamato OAC ONLINE 661 - Licencia de Funcionamiento Inicial - T...

No	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	Fecha de expedición de cédula	FORMACIÓN	CUMPLE/OBSERVACION
12	Servicios Generales	TCX 50	Claudia Patricia Castro Gomez	28938375	01/04/1998	Bachiller	CUMPLE
13	Cocinero	TC X 50	Carlos Alberto Monroy Moscoso	14126656	08/01/2000	Bachiller Académico	CUMPLE

Nota: se solicita se adjunten nuevamente las hojas de vida organizadas para efectos de actualización y aprobación final de este componente.

Plan de capacitación del talento humano. Cumple.

Plan de selección, inducción del talento humano. Cumple.

Manual de Funciones: No Cumple.

La población indicada para la solicitud dentro del manual operativo es la siguiente, por ende, se requiere se ajuste la introducción del manual de funciones.

"Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Como se observa en los cuadros del talento humano, todo el personal presentado a la oficina de aseguramiento de la calidad para la licencia del internado **cumple**, al igual que el plan de capacitación, plan de selección, inducción del talento humano y lo único que no cumple es en el manual de funciones, ya que se debía cambiar solo el rango de edad de las niñas, niños y adolescentes, es decir que en la respuesta a la octava retroalimentación se subsano. **NO** creemos posible que no se hallan percatado de la corrección que se realizó y por consiguiente no tendría porque reflejarse como componente que no cumple.

3. Al revisar la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022 se percibe claramente que el PAI se encontraba aprobado y que por decisión del mismo Instituto de Bienestar Familiar se dio un cambio en la estructura del manual operativo y dando un nuevo nombre a este componente como el PIYC, donde solo se obtuvo una retroalimentación a este componente, por medio de la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022. Es por ello que con tanto afán se ofició para recibir una asistencia técnica presencial sin ninguna respuesta positiva. Por el contrario, se da una negativa sin derecho a correcciones. Se adjunta aprobación del PAI.

RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



10360/  
Bogotá D.C.

MEMORANDO

PARA: Dra. Rocío Gómez Rodríguez  
Jefe Oficina Aseguramiento de la Calidad

PARA: Dra. Yeny LEE Díaz Osorio  
Coordinadora Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ASUNTO: Aprobación Proyecto de Atención Institucional – PAL

Dentro del proceso de otorgamiento de licencia inicial de la de la FUNDACION VUELVE A EMPEZAR OnLine ISF, para operar la modalidad de INTERNADO, para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 Via al Guamo Municipio de San Luis Tolima, informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente<sup>1</sup> se estableció que se cumplen los aspectos del Proyecto de Atención Institucional, por parte de la profesional Angéla Silva Cuellar, en calidad de contratista de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF. En consecuencia, se estableció que se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional – PAL, por lo tanto, el mismo se APRUEBA, en Bogotá, a los veintiséis (26) de enero (01) de 2022.

1. Portada.

El documento cuenta con la descripción para operar la modalidad de INTERNADO y población objeto de atención.

2. Contextualización.

La entidad realiza representación de los aspectos más relevantes de las condiciones socio económicas, culturales e históricas que forman parte de la identidad de la población del territorio, en el que se proyecta iniciar el proceso de atención de la población objeto anteriormente mencionada.

3. Estrategia de fortalecimiento.

El Proyecto de Atención Institucional – PAL, contiene la descripción de las acciones para la implementación de las estrategias de fortalecimiento personal, fortalecimiento familiar y redes de apoyo en cada una de las fases del proceso de atención, para el restablecimiento de los derechos amenazados y/o vulnerados en coherencia con la modalidad de INTERNADO.

4. Estrategias de participación.

<sup>1</sup> Resolución 3890 de 2010 Art. 164. Lineamiento Técnico del Modelo para la Atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados. Restablecimiento de Derechos. Versión 7. Modificada mediante Resolución No. 10361 y Resolución No. 10362 ambas de noviembre 08 de 2018.

Sede de la Dirección General  
Avenida Carrera 68 No.64c – 75  
PBX: 437 7522

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección General  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento



Se plantean acciones a implementar por cada herramienta de participación, para favorecer la participación de la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Así mismo cuenta con el pacto de convivencia, encuesta de satisfacción, buzón de sugerencias y otros espacios de participación significativa.

5. Estrategias para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo.  
Se presentan acciones que desarrollará la entidad para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

6. Estrategia de evaluación institucional.  
La entidad cuenta con estrategias de mejoramiento continuo las cuales van dirigidas al fortalecimiento y cualificación en la prestación del servicio dirigido a la población objeto de este PAI. Así mismo, la batería de Indicaciones contiene indicadores de gestión, producto y resultado, que orientaran el desarrollo del proyecto de atención institucional para el restablecimiento de derechos como el mejoramiento continuo de la entidad. Adicionalmente, la entidad cuenta con un cronograma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la guía para la elaboración e implementación del Proyecto de Atención Institucional que hace parte de los Lineamientos Técnicos del Modelo para la atención de los Niños, niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados o Vulnerados v7, aprobado mediante Resolución No. 1619 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resolución No. 5864 de junio 22 de 2016, modificada mediante Resolución No. 7268 de agosto 10 de 2016, modificada mediante Resolución No. 12387 de diciembre 23 de 2016, modificada mediante Resolución No. 2485 de enero 23 de 2017, modificada mediante Resolución No. 1222 de marzo 2 de 2017, modificada mediante Resolución No. 7298 de agosto 24 de 2017, modificada mediante Resolución No. 14912 de diciembre 17 de 2017, modificada mediante Resolución No. 10263 de noviembre 06 de 2018, el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de los Niños, niñas y Adolescentes, con Derechos Amenazados y/o Vulnerados v7, aprobado mediante Resolución No. 1520 de febrero 22 de 2016, modificada mediante Resolución No. 5863 de junio 22 de 2016, modificada mediante Resolución No. 7399 de agosto 10 de 2016, modificada mediante Resolución No. 43298 de diciembre 22 de 2017, modificada mediante Resolución No. 244 de enero 23 de 2017, modificada mediante Resolución No. 7291 de marzo 2 de 2017, modificada mediante Resolución No. 7299 de agosto 24 de 2017, modificada mediante Resolución No. 14611 de diciembre 17 de 2017, modificada mediante Resolución No. 10364 de noviembre 06 de 2019 respectivamente.

Para constancia de lo anterior se da APROBACION al Proyecto Atención Institucional - PAI de la FUNDACION VUELVE A EMPEZAR, para operar la modalidad de INTERNADO, se estableció que se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional - PAI, a los veintiséis (26) de enero (01) de 2022.

Se precisa que el ajuste del Proyecto Atención Institucional - PAI se debe dar de manera anual con soporte de la respectiva aprobación o en caso de no requerir ajuste debe existir un acta del Representante Legal, en la cual se deje constancia citando las razones a que haya lugar.

Cordialmente,

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c - 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

### PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa:

1. Se me realice una nueva retroalimentación completa de los componentes que hacen falta por cumplir.
2. Dentro de la nueva retroalimentación se tenga en cuenta lo que ya se ha cumplido, para no tener que volver a enviar información que, por demás, ya ha sido avalada por el equipo interdisciplinario.

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

3. Que se realice una asistencia técnica presencial con el equipo interdisciplinario de la oficina de aseguramiento que está a cargo de las revisiones de cada componente.
4. Que no sea necesario cada vez que se hace una retroalimentación, enviar la misma información por cada ítem que hace parte de los componentes. Ejemplo: en el componente financiero si se cumplen tres ítems cada vez que se corrige uno, se debe enviar todo el componente. Todo lo anterior, teniendo en cuenta el desgaste del personal profesional, el tiempo y el dinero que acarrea el realizar cada una de las correcciones”.

### 3. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente señaladas se analizaron los argumentos expuestos por la entidad en el escrito de sustentación del recurso, y se determinó lo siguiente:

Respecto del **Componente Legal**, el recurrente manifiesta:

*“Ahora bien, en la octava retroalimentación con fecha del 15 de junio del 2022, claramente se expone el **cumplimiento total** de este componente. Para confirmarlo se evidencia en el siguiente pantallazo de los requisitos legales”*

Se procede a analizar así: La **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR, NO CUMPLIÓ** con los requisitos del Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad a la que aplicó; por cuanto el artículo 15 de la Resolución 3899 de 2010 establece:

**“ARTÍCULO 15. REQUISITOS LEGALES.** Para poder obtener una licencia de funcionamiento, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos legales:

(...)

**3. Contar con representación legal vigente, expedida por la autoridad competente, con la aceptación de la elección, nombramiento o cargo, junto con la fotocopia del documento de identidad**

**6. Presentar el listado del talento humano a vincularse al servicio, incluyendo nombre, número y tipo de identificación, perfil y cargo, junto con los Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios y Fiscales de todas las personas relacionadas, expedidos por las autoridades competentes, en donde conste que no tienen sanciones ni inhabilidades o impedimentos para desempeñar sus funciones.”** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

SD

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.*

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que no se aprobó el Talento Humano aportado para el desarrollo de la modalidad por falta de actualización de los perfiles de acuerdo con el Manual Operativo vigente, **no se realizó la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas**; lo anterior, resulta ser de plena relevancia, por cuanto la aprobación final del componente legal está ligada a la verificación de los antecedentes mencionados; aunado a lo anterior, es menester de la Fundación solicitante, actualizar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Regional respectiva del ICBF que reconoció la personería jurídica, puesto que, dichos documentos únicamente tienen una vigencia de tres (3) meses que, para el caso del presente trámite, no se realizó.

**Respecto a los argumentos de tipo financiero, el recurrente manifiesta:**

Respecto del **Componente Financiero**, el recurrente no presentó argumentos puntuales y específicos que desvirtúen el concepto que emitió la profesional designada para la verificación documental. Con relación a este componente, el peticionario sólo hace alusión a lo siguiente:

*"4. Que no sea necesario cada vez que se hace una retroalimentación, enviar la misma información por cada ítem que hace parte de los componentes. Ejemplo: en el componente financiero si se cumplen tres ítems cada vez que se corrige uno, se debe enviar todo el componente. Todo lo anterior, teniendo en cuenta el desgaste del personal profesional, el tiempo y el dinero que acarrea el realizar cada una de las correcciones".*

Al respecto se indica que, de conformidad con la política de operación No. 3.6 del Procedimiento para el Otorgamiento o Negación de Licencias de Funcionamiento Iniciales de todas las Modalidades de Programas de Protección y Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias versión 8 de fecha 08 de junio de 2021: ***Los componentes legal y financiero tienen una vigencia, la cual deberá quedar registrada en el concepto de aprobación de los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Pasada la fecha de la vigencia del concepto, el líder del trámite deberá solicitar a la entidad la actualización de los requisitos del componente legal y financiero.***

En cada retroalimentación del componente financiero enviada a la entidad se expresa la siguiente nota:

**Nota:** La entidad debe tener en cuenta que por cambio de vigencia y **hasta tanto no se otorgue la respectiva licencia de funcionamiento debe actualizar mensualmente** (el que aplique) los siguientes compromisos:

- Compromisos Fiscales (Renta, IVA, Retención en la Fuente, ICA, impuestos predial y vehicular)
- Certificaciones: Presupuesto por cambio de vigencia
- Antecedentes disciplinarios del revisor fiscal expedidos por la Junta Central de Contadores (tener en cuenta que la vigencia es por 3 meses)
- Información financiera

CBF

 ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

En este sentido, se precisa que el envío de la información financiera para el trámite de licencia de funcionamiento inicial se realiza de forma permanente hasta tanto se otorgue la licencia de funcionamiento para dar cumplimiento a la exigencia de los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 en los tiempos relacionados en el Procedimiento para el Otorgamiento o Negación de Licencias de Funcionamiento ya mencionado.

Ahora bien, con relación a los documentos del componente financiero pendientes por cumplir, se encuentran los siguientes:

### Información pendiente del Componente Financiero:

1. Declaración bimestral o anual del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago. En el caso de no estar sujeto, presentar certificación suscrita por el contador y revisor fiscal (si aplica) indicando la normatividad correspondiente al municipio donde se va a prestar los servicios.  
**Observación: No Cumple.** La entidad no aporta actualización de la información.
2. Declaración de impuesto predial y vehicular vigente. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal (si aplica).  
**Observación: No Cumple.** La entidad no aporta actualización de la información.
3. Certificación a través de revisor fiscal (si aplica) o auditor externo, y documentos soporte:<sup>2</sup>  
Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si aplica) o Auditor Externo de que trata el parágrafo del art. 16 de la Resolución 3899 de 2010. Se debe aportar diploma, tarjeta profesional, cédula de Ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente del contador público que suscriba esta certificación.

Acta de elección y carta de aceptación del cargo.

- a. Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF.
- b. Que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables.
- c. Que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno
- d. Que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.

**Observación: No Cumple.** El revisor fiscal no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro ante la Junta Central de Contadores y el certificado enviado no está vigente.

Es deber del revisor fiscal como contador público actualizar el registro ante la Junta Central de Contadores cada año según lo exigido en la Resolución 973 de 2015:

*Artículo 26. Actualización de información. Los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable a los cuales se les hubiere expedido la tarjeta profesional o tarjeta de registro profesional, según sea el caso, deberán actualizar los datos registrados, de forma anual y antes del primero (1º) de marzo de cada año, a través de la página web de la entidad.*

4. Información Financiera:

Estados Financieros de la última vigencia:

<sup>2</sup> Resolución 3899 de 2010 Parágrafo 1, Artículo 16

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

- Conjunto completo de Estados Financieros comparativos junto con el acta de aprobación
- Certificación a los Estados Financieros
- Revelaciones a los Estados Financieros
- Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)

- Estados Financieros de la última vigencia:

**Observación: No Cumple.** De la información enviada se realizan las siguientes observaciones:

- ❖ No aporta el estado de flujo de efectivo ni el estado de patrimonio según lo indicado en el dictamen.

El dictamen suscrito por el revisor fiscal Jorge Enrique Acosta Buitrago expresa:

Tocaima, Cundinamarca, marzo 25 de 2022

### INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL Periodo: 2021

PISO FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR  
NIT: 900.725.239-1

De conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información Aceptadas en Colombia "NCIF" para el ejercicio de la Revisión Fiscal de FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen de los Estados Financieros correspondiente al período transcurrido entre el 1<sup>er</sup> de enero y diciembre 31 del 2021.

He auditado los Estados Financieros adjuntos de FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR a 31 de diciembre de 2021, los cuales se presentan comparados con los de 2020 y comprenden:

Estado de Situación Financiera  
Estado de Resultados y Otro Resultado Integral  
Estado de Cambios en el Patrimonio Neto  
Estado de Flujos de Efectivo; y

Por lo anterior se debe aportar el conjunto completo de estados financieros lo cual no fue así solamente enviaron el Estado de Situación Financiera y el Estado de resultados.

Así las cosas, se ratifica el concepto de negación al componente financiero, suscrito el pasado 19 de agosto de 2022, dentro del proceso de licencia de funcionamiento para desarrollar la modalidad Internado en el departamento de Tolima.

8/0

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

### Con relación a los argumentos del componente técnico Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC:

Frente a los argumentos descritos en el punto No. 3 del escrito de sustentación del recurso de reposición en el que se manifiesta:

*“Al revisar la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022 se percibe claramente que el PAI se encontraba aprobado y que por decisión del mismo Instituto de Bienestar Familiar se dio un cambio en la estructura del manual operativo y dando un nuevo nombre a este componente como el PIYC, donde solo se obtuvo una retroalimentación a este componente, por medio de la resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022. Es por ello que con tanto afán se ofició para recibir una asistencia técnica presencial sin ninguna respuesta positiva. Por el contrario, se da una negativa sin derecho a correcciones. Se adjunta aprobación del PAI”.*

Se procede a analizar así:

Dentro del proceso de solicitud de licencia inicial de la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** radicado Online 861, para operar la modalidad de INTERNADO, para atender a la población Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general; en la sede operativa ubicada en el Kilómetro 1 vía al Guamo Municipio de San Luis Tolima, una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos, se estableció que se encuentran cumplidos los aspectos del Proyecto de Atención Institucional – PAI, en consonancia con lo anterior, el mismo se APRUEBA, en Bogotá, a los veintiséis días (26) de enero (01) de 2022.

No obstante, mediante oficio de fecha del 18 de julio de 2022 la Fundación Vuelve a Empezar - FUNDAVAE, manifiesta que:

*“Se informa que la fundación se acoge al “Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos. Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Versión 1. Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021”. La cual entro a regir a partir del 16 de agosto de 2021, ya se cumplió el periodo de los 9 meses de transición indicados”.*

Conforme a lo anterior, la entidad remite la Propuesta de implementación y cualificación PIYC el día 12 de agosto del 2022, la cual, una vez analizada se evidencia que **NO CUMPLE** con los componentes establecidos en el Lineamiento técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a los Niños, las Niñas, y los Adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V2, por las siguientes razones:

5. Portada. No cumple

SRB

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

- No se presenta en la matriz propuesta en Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a los niños, las niñas, y los adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos V2
  - La población no corresponde a la establecida en Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2
6. Propuesta de implementación. No cumple
- Aunque la propuesta de implementación se presenta en la plantilla definida en el Lineamiento técnico, se debe desarrollar de manera diferenciada por cada uno de los niveles de atención. (microsistema, mesosistema y exosistema). Se sugiere organizar el documento de tal manera que al revisarlo se identifiquen cada uno de los niveles con su respectiva contextualización.
  - Contextualización: En el documento, si bien es cierto que se plantean situaciones relacionadas con la problemática de la población, se presentan ideas de manera aislada, por lo cual se sugiere que se presente la contextualización de manera diferenciada en cada uno de los niveles de atención, debe describirse el problema que se identifica en cada uno de estos, debe ser concreta y dar respuesta a población que el operario atiende y deben estar organizados de tal manera que sean fáciles de comunicar a los demás.
  - Microsistema: Se debe cambiar la palabra terapéutico. Todas aquellas acciones que hacen referencia a articulación con entidades hacen parte del Exosistema. Se debe revisar el documento y ajustar en el nivel correspondiente.
  - Mesosistema: En el documento no se identifican las acciones relacionadas con el proceso de reunificación y reintegración de los niños, niñas y adolescentes con sus familias (teniendo en cuenta que la modalidad es internado)
  - Exosistema: No se brindan acciones que orienten a la familia y/o red vincular frente a la existencia y forma de vinculación de redes en su contexto y domicilio
7. Propuesta de Implementación. No cumple
- La entidad no presenta la propuesta de cualificación en la plantilla propuesta en el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V2.
- Evidencias: No cumple
- No se presentan las evidencias de acuerdo con el Lineamiento Técnico Para La Implementación Del Modelo De Atención, Dirigido A Los Niños, Las Niñas, Y Los Adolescentes En Las Modalidades De Restablecimiento De Derechos V1.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a que la Fundación Vuelve a Empezar se acogió al Manual Operativo vigente, se confirma el concepto de **NEGACION** a la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC de la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos establecidos para el desarrollo de la modalidad.

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.*

**Respecto a los argumentos de tipo técnico relacionados con Nutrición, el recurrente manifiesta:**

El recurrente no presentó argumentos relacionados con el componente técnico de nutrición, que dejen sin fundamento el concepto que emitió la profesional designada dentro del proceso de licencia de funcionamiento inicial, no obstante, se reitera que el mencionado componente no cumplió con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010, en las Guías y Manual Operativo dispuesto para tal fin.

**Con relación a los argumentos del componente Administrativo – Talento Humano:**

*El peticionario sustenta: "Como se observa en los cuadros del talento humano, todo el personal presentado a la oficina de aseguramiento de la calidad para la licencia del internado cumple, al igual que el plan de capacitación, plan de selección, inducción del talento humano y lo único que no cumple es en el manual de funciones, ya que se debía cambiar solo el rango de edad de las niñas, niños y adolescentes, es decir que en la respuesta a la octava retroalimentación se subsana. NO creemos posible que no se hallan percatado de la corrección que se realizó y por consiguiente no tendría por que reflejarse como componente que no cumple".*

Al respecto se indica que, de conformidad con lo señalado en la Resolución 4149 de fecha 30 de agosto de 2022, se encuentra que dentro del proceso de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial para operar la modalidad de Internado se encuentra que la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR** manifestó de manera formal mediante correo electrónico de fecha 18 de julio de 2022, acogerse a los requisitos señalados en los "Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención, dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos Versión 1 y el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos Versión 1. Durante el trámite de licencia de funcionamiento el Manual Operativo en mención, fue modificado y actualizado mediante la Resolución 3368 de 20 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta el **"MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS". Versión 2** de fecha **08 de julio de 2022.**

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Fundación la actualización del Talento Humano conforme al Manual Operativo en comento, situación que no se vio reflejada en el envío de la documentación por cuanto no se realizaron los cambios de los soportes a fin de cumplir con el perfil de **Gestor de Caso**, indicado en la tabla No. 17, tal como se evidencia en los siguientes pantallazos. Adicionalmente, se encuentra desactualizado el Manual de Funciones remitido por la entidad.

RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

Talento Humano Tabla 17 Manual Operativo versión 2		Listado de Talento Humano Fundación Vuelve a Empezar Modalidad Internado							
Perfil	Internado	Nº	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE IDENTIFICACION	Fecha de expedición de cédula	FORMACION	CUMPLIMIENTO
Coordinador	TC x 100	1	Coordinador (a)	TC X 100	Nini Janeth Guayan Trlana	38143645	04/03/1998	Psicóloga	CUMPLE
Auxiliar administrativo	TC x Unidad	2	Auxiliar Administrativa	TC X UNIDAD	Milred Rojas Molina	109826094	25/01/2016	Bachiller Técnico	CUMPLE
Psicólogo	TC X 50	3	Psicólogo (a)	TC X 50	Aryl Paola Ampudia Rodríguez	1105453819	05/05/2010	Psicóloga	CUMPLE
Trabajadora Social	TC X 50	4	Trabajadora Social	TC X 50	Diana Magaly Benabria Castillo	52986311	14/05/2002	Trabajadora Social	CUMPLE
Nutricionista	MT X 50	5	Nutricionista	MT X 50	Ana María Huénes Páez	63764060	22/02/1998	Nutricionista	CUMPLE
Profesional del Área	TC X 50	6	Profesional del Área	TC X 50	Lina María Ríos Castro	63105583	29/05/1967	Licenciada en búsqueda primaria	CUMPLE
Gestor de Caso	TC X 50	7	Gestor de Caso	TC X 50					NO CUMPLE
Instructor de taller	MT X 50	8	Instructor de taller	MT X 50	Marisol Barreto Molina	28.938.796	25/02/1991	Licenciada en español y Litteraria	CUMPLE
Auxiliar de enfermería	TC X 50	9	Auxiliar de enfermería	TC X 50	Indira Magaly Samiripiel Carrillo	1106482729	25/04/2006	Auxiliar de Enfermería	CUMPLE
Formador Diurno	TC X 50	10	Formador Diurno	TC X 50	Dery Karolaine Salazar Lozano	1.110.575.905	02/10/2014	Técnico en sistemas	CUMPLE
Formador Nocturno	1 TC X 50	11	Formador Nocturno	1 TC X 50	Diana Marina Susana Urquijo	1075825749	13/04/2007	Psicóloga	CUMPLE
Auxiliar Nocturno	2 TC X 50	12	Formador Nocturno	1 TC X 50	Dery Karolaine Salazar Lozano	1110575305	02/10/2014	Técnico en Sistemas	CUMPLE
Servicios generales	TC X 50	13	Servicios Generales	TC X 50	Claudia Patricia Castro Gomez	28036375	01/04/1996	Bachiller	CUMPLE
Cocinero	TC X 50	14	Cocinero	TC X 50	Carlos Alberto Menroy Moscoso	14106686	06/01/2000	Bachiller Académico	CUMPLE

Por otra parte, el concepto de negación del componente administrativo talento humano, concluyó adicionalmente en que la Fundación Vuelve a Empezar no realizó los ajustes solicitados en la última retroalimentación sobre el cambio del lineamiento versión 7 y la revisión de la información detallada a profundidad de los perfiles requeridos, tal como se refleja en las siguientes ilustraciones.

RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

1. INTRODUCCIÓN

El internado campestre El Rodeo, ubicado en el kilómetro 1 vía al Guamo de San Luis Tolima, como sede operativa de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR**, desarrollara el manual de funciones institucional con el fin de poner en práctica en la entidad el proyecto de atención a niños niñas y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos en edades que oscilan entre los 7 y los 18 años en la modalidad de internado.

Es de suma importancia para la organización conocer y clasificar el talento humano que cumplirá labores, operativas, prácticas, técnicas y profesionales para describir las funciones en cada uno de los cargos requeridos en el lineamiento Técnico Versión 7.7 del ICBF lo que conlleva a realizar un proceso riguroso de selección del personal dentro de un plan de reclutamiento que facilite a la entidad dar las garantías de un servicio de calidad.

Además de afianzar las metas propuestas en la misión y visión de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR**, que están ajustadas a las normas legales del código sustantivo del trabajo, direccionadas en el orden interno y externo de todas las personas vinculadas al servicio y que sirva de guía e ilustración a la organización y todas las personas vinculadas a la institución, dentro del desarrollo del programa de atención de niños, niñas y adolescentes en la modalidad de internado incluyendo beneficios y estímulos a funcionarios.

2. POLÍTICAS Y NORMAS

Normas:

Es importante verificar y analizar el lineamiento técnico versión 7.7 del ICBF que define y orienta las respectivas funciones de los empleados de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR**, por lo que es relevante considerar los estatutos generales, reglamentos, instructivos, acuerdos y circulares que emanan del ente administrativo

	<b>INTERNADO CAMPESTRE EL RODEO</b>	<b>MANUAL DE FUNCIONES FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR</b>
Denominación del Empleo:	<b>JEFE DE COCINA</b>	
<b>SEDE</b>		
Sede operativa / Internado campestre El Rodeo		
<b>PERFIL DEL CARGO</b>		
Curso actualizado de manejo de alimentos.		
<b>COMPETENCIAS</b>		
Conocimientos y prácticas de normas sanitarias en manejo adecuado de alimentos		
Saber leer y escribir		
<b>HABILIDADES</b>		
Habilidad para adaptarse a diferentes situaciones, grupos y diferencias individuales		
Establecer relaciones interpersonales basadas en el respeto y buen trato		
Creatividad para enfrentar diferentes situaciones y plantear soluciones eficaces.		
<b>FUNCIONES</b>		
Desde el servicio	Suministrar la alimentación diaria, cumpliendo con el 100% de las recomendaciones, acorde con lo establecido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	
	Generar un formato de seguimiento nutricional a los niños, las niñas, los adolescentes y mayores de 18 años.	
	Garantizar el derecho fundamental de una alimentación sana acorde con la etapa de crecimiento y desarrollo del niño, niña o	

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad NO cumplió con la totalidad de los requisitos relacionados en el Manual Operativo aplicable para el desarrollo de la modalidad, se confirma el concepto emitido dentro del trámite de licencia de funcionamiento inicial.



## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.

### Respecto del Componente Administrativo – Infraestructura:

El recurrente no presentó argumentos relacionados con el componente administrativo infraestructura, para desvirtuar el concepto que emitió la profesional designada dentro del proceso de licencia de funcionamiento inicial, como se advirtió a la luz de la Resolución 4149 de fecha 30 de agosto de 2022, el concepto del componente fue negativo toda vez que no fue posible verificar con detalle cada uno de los espacios del inmueble donde se desarrollaría la modalidad.

Ahora bien, respecto a la solicitud de su escrito petitorio, relacionado con:

*"Me dirijo a ustedes para interponer el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA** la resolución No. 4149 del 30 mes agosto y año 2022, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1437 de 2011, artículo 76 (...)"*

La Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aclara que la misma no es viable parcialmente por cuanto no es procedente el recurso de apelación por las siguientes razones:

Conforme lo establece el inciso 3 del artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, excepto a las instituciones que desarrollan el programa de adopción, se encuentra delegada por la Directora General, quien ostenta la calidad de representante legal de esta entidad, en la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

En este sentido, siendo una competencia delegada no existe superior jerárquico que resuelva dicha solicitud pues la expedición del acto emana de una delegación previamente efectuada por la Representante Legal de la entidad (ICBF).

Lo anterior, permite concluir que no es posible acceder a la solicitud por cuanto se enmarca dentro de la excepción establecida en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que dispone que:

*"(...) **No abra apelación** de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y **representantes legales de las entidades descentralizadas** ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos" (Resaltado fuera de texto).*

Finalmente, cabe señalar que el procedimiento de otorgamiento de licencias de funcionamiento obedece a la verificación del cumplimiento de los requisitos de todos los componentes,

SP

## RESOLUCIÓN No. 4723 del 5 de Octubre de 2022

*Por medio de la cual se resuelve Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima.*

señalados de manera general en la Resolución No. 3899 de 2010 y de forma particular en los Lineamientos, Guías y Manuales aplicables por modalidad y población.

Adicional a lo anterior y tal como se desprende del acto administrativo atacado, durante el procedimiento que nos ocupa, se efectuaron ocho (08) retroalimentaciones y dos (2) asistencias técnicas.

Que en razón a lo señalado la **FUNDACION VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, podrá presentar nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el lleno de los requisitos exigidos por componente.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR**, en su totalidad, la Resolución 4149 del 30 de agosto de 2022, "Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR** a la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**, que podrá presentar nuevamente la solicitud de licencia de funcionamiento inicial con el lleno de los requisitos por componente que se exigen por modalidad y población.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión no procede el recurso de apelación y que con lo resuelto queda agotado el procedimiento administrativo.

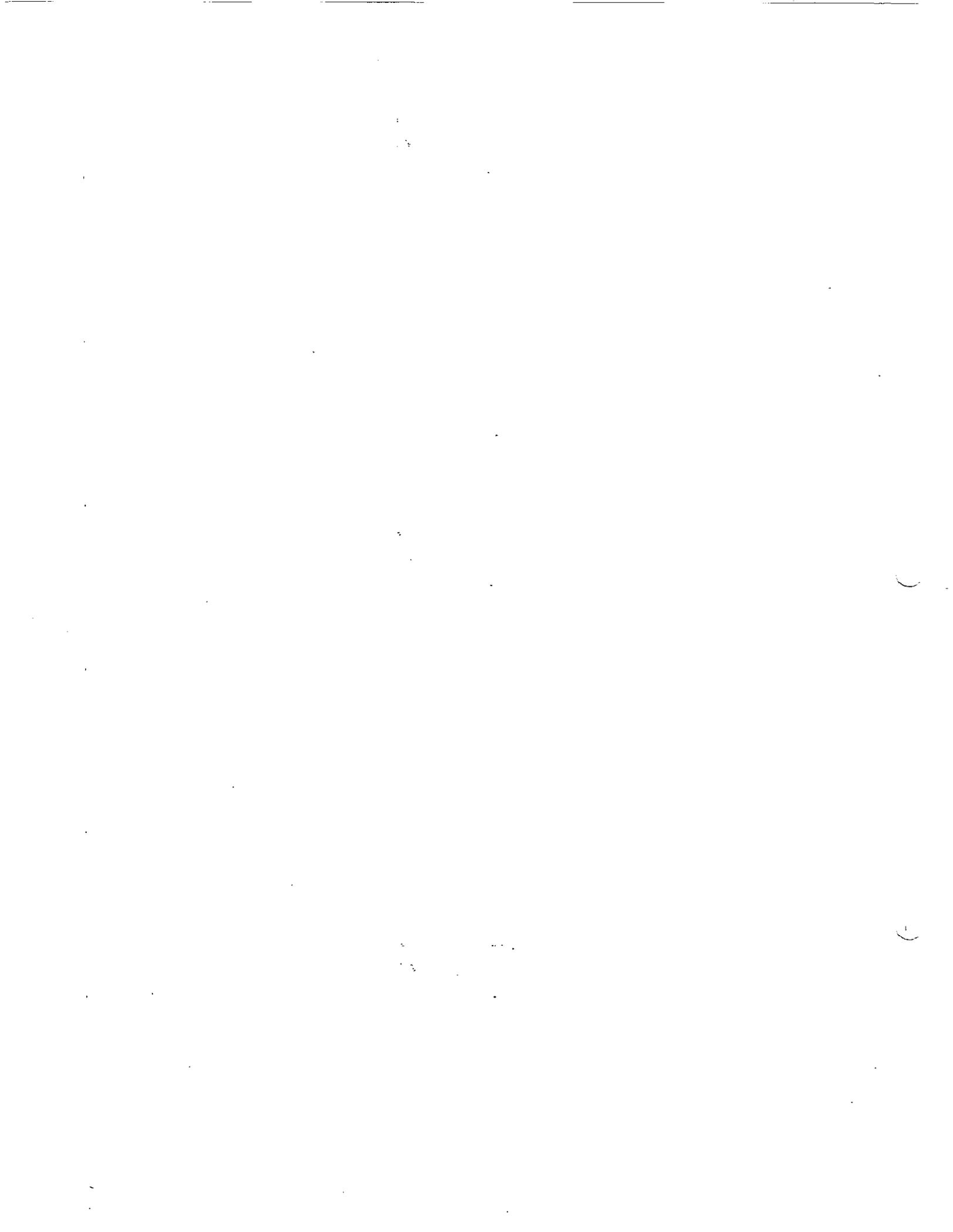
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 5 de Octubre de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yení Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** miércoles, 5 de octubre de 2022 3:39 p. m.  
**Para:** fundavae1@gmail.com  
**CC:** Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4723 de 2022 - Fundación Vuelve a Empezar

Señor  
**RUBIEL LEAL OVIEDO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4723 de fecha 05 de octubre de 2022.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª -50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

**Síguenos en:**

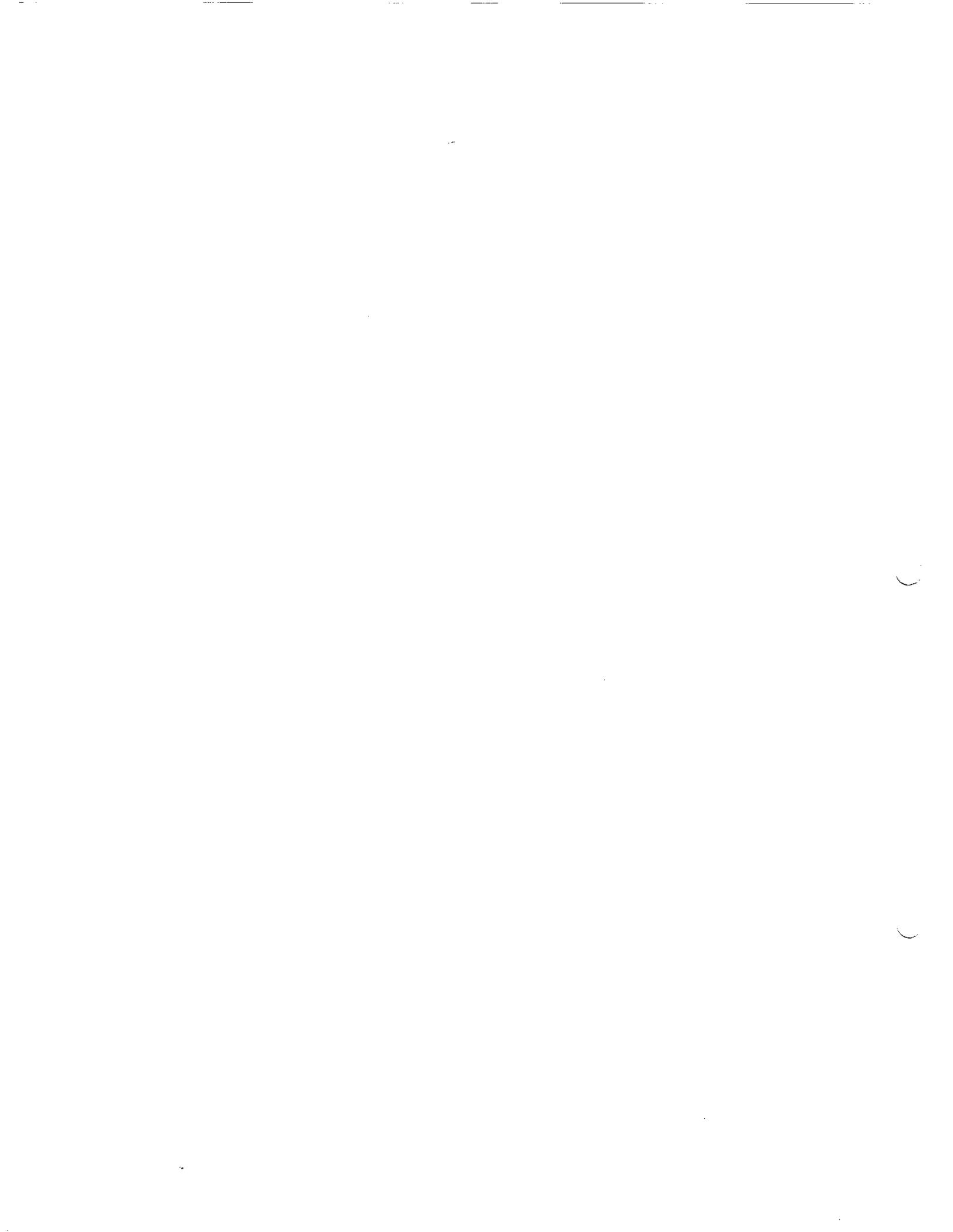
- ICBF Colombia
- @IBFColombio
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

Guía para el ambiente familiar: bienestar, protección, participación e igualdad

Clasificación de la información: PÚBLICA



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 13 de octubre de 2022 11:33 a. m.  
**Para:** fundavae1@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Katherine Pinzon Gonzalez  
**Asunto:** Notificación por aviso Resolución 4723 de 2022 - Fundación Vuelve a Empezar 4723 - Resuelve recurso reposición Resolución 4149-22 niega Licencia de Funcionamiento Inicial Fundación Vuelve a Empezar - FUNDAVAE.pdf  
**Datos adjuntos:**

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	fundavae1@gmail.com	
	Rocio Gomez	Entregado: 13/10/2022 11:33 a. m.
	Yeni Lili Diaz Osorio	Entregado: 13/10/2022 11:33 a. m.
	Katherine Pinzon Gonzalez	

Señor  
**RUBIEL LEAL OVIEDO**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE**

Cordial saludo,

### Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 4723 de fecha 05 de octubre de 2022

Conforme a los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y atendiendo a que **no se contó con la autorización para la notificación electrónica**, la cual fue solicitada desde el día 05 de octubre de 2022, se dará aplicación al inciso primero del Artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **procediendo a notificar por aviso la Resolución No. 4723 de fecha 05 de octubre de 2022** "Por medio de la cual se resuelve *Recurso de Reposición en contra de la Resolución 4149 de fecha 30/08/2022 que negó Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*", adjuntando copia del mismo, haciéndole saber que contra ella no procede recurso alguno.

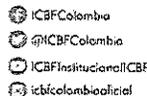
**Advertencia:** la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el correo electrónico de la **FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR – FUNDAVAE**, que reposa en el expediente.

Cordialmente,

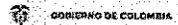


Sonia Rocio Romero González  
Contratista – Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
ICBF Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 75ª - 50 • Tel.: 4377630 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** fundavae1@gmail.com  
**Enviado el:** jueves, 13 de octubre de 2022 11:33 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: Notificación por aviso Resolución 4723 de 2022 - Fundación Vuelve a Empezar

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[fundavae1@gmail.com](mailto:fundavae1@gmail.com) (fundavae1@gmail.com)

Asunto: Notificación por aviso Resolución 4723 de 2022 - Fundación Vuelve a Empezar



Notificación por  
aviso Resoluc...



10300

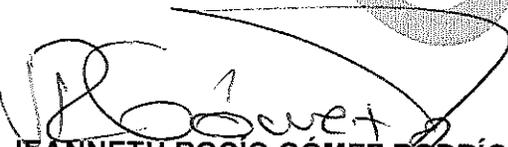
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 4149 del 30 de agosto de 2022**

**FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR**

**FUNDAVAE**

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4149 de 30 de agosto de 2022, “*Por medio de la cual se niega Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN VUELVE A EMPEZAR - FUNDAVAE para desarrollar la modalidad INTERNADO en población de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el departamento de Tolima*”, fue notificado electrónicamente el día 31 de agosto de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a la cual estando en los términos establecidos el representante legal interpuso recurso de reposición el día 13 de septiembre de 2022, el cual fue resuelto mediante resolución 4723 del 05 de octubre de 2022, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 18 de octubre de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocío Romero González – Abogada Contratista

